



DECRETO Nº 1001/24
San Martín de los Andes 05 JUN 2024

VISTO:

Disposiciones Nº47/2024 con fecha 04 de abril del 2024 y Nº 072/2024 con fecha 30 de Junio de 2024, información proporcionada por el Juez Municipal de Faltas Dr. Carlos Sánchez Galarce, acuse de recibido carta documento Nº45662301, el posterior control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza Nº 14.495/23 y;

CONSIDERANDO:

Que la situación laboral del trabajador Rizza Gustavo Alberto legajo Nº 2139, no se ha modificado y habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, se constato que el mismo continúa inasistiendo sin justificación.

Que obran antecedentes de faltas injustificadas del trabajador Rizza: con fecha 04 de Abril de 2024 mediante Disposición Nº 047/2024 se procedió a exhortar al trabajador descontándole 13 (trece) días por faltas injustificadas y con fecha 30 de Junio de 2024, mediante Disposición 072/2024 se procedió a apercibir al trabajador descontándole 15 (quince) días por faltas injustificadas.

Que obran en expediente de referencia y registros, antecedentes de faltas injustificadas continuadas del trabajador Rizza durante el mes de mayo del año en curso, siendo que el mismo ya no cuenta con días disponibles de licencias extraordinarias-por tratamiento de salud (corto y largo tratamiento) del CCT.

Que según acuse de recibido carta documento Nº45662301, el trabajador fue intimado el día 24 de Mayo del corriente año a retomar sus tareas al no haber justificado inasistencias, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 110º del CCT: "*Cesantía: son causales para imponer cesantía: b) abandono de servicio, el cual se considerará consumado cuando el agente registrare más de cinco (5) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado previamente en forma fehaciente a retomar sus tareas, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en "abandono de servicio".*

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: DESCUENTESE 31 (treinta y un) días al trabajador Rizza Gustavo Alberto legajo Nº 2139, retroactivamente de los haberes del mes de Mayo de 2024, por las ausencias injustificadas de acuerdo al visto y considerando de la presente.

ARTICULO 2º: INSTRUYASE SUMARIO ADMINISTRATIVO al trabajador mencionado en el artículo precedente por haber incurrido en reiteradas inasistencias injustificadas, las cuales son causales de imponer cesantía, de acuerdo a lo establecido en el CCT, quedando la sanción que corresponda supeditada a la resolución del mismo.



ARTICULO 3º: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.

ARTICULO 4º: Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

RN

Federico A. Vta
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes